



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 13 de enero de 1992. — Número 9

Página 65

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—
Orden de 20 de diciembre de 1991 por la que se
regula la organización de concursos, exposicio-
nes y otras concentraciones ganaderas 66

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda en Cantabria.—Ex-
pedientes de abandono números 26/91 y 65/91 . 68
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—
Expediente alta tensión número 159/91 68
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la
Seguridad Social.— Expediente de apremio a deu-
dores 68

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Soba.— Aprobar inicialmente el presupuesto ge-
neral para 1992 69

4. Otros anuncios

- Camargo.— Licencia para instalación de un depó-
sito aéreo de gas propano 69

- Valderredible.— Licencia para construcción de una
nave ganadera 69
- Guriezo.— Padrón municipal de habitantes referen-
te al 1 de marzo de 1991 69

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Número Nueve de Santander.— Expediente núme-
ro 91/91 69

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos
administrativos impugnados 70
- Audiencia Territorial de Burgos.— Expediente nú-
mero 690/88 71
- Tribunal de Cuentas.— Expediente número 124/91 . 71
- Juzgado de lo Social Número Ocho de Barcelo-
na.— Expediente número 648/91 72
- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santan-
der.— Expediente número 158/90 72
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Número Tres de Torrelavega.— Expediente núme-
ro 56/91 72

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de diciembre de 1991 por la que se regula la organización de concursos, exposiciones y otras concentraciones ganaderas.

La necesidad de poner de manifiesto los avances conseguidos a través de los programas de mejora genética justifica la organización de concursos, exposiciones y concentraciones ganaderas, por cuyo motivo se deben fijar los criterios que han de regir la programación de los mismos, al objeto de alcanzar los fines propuestos.

Con estos concursos se deberá poner de manifiesto la labor selectiva realizada en la Ganadería de Cantabria, orientar el futuro de la misma y comparar los logros conseguidos por los diferentes ganaderos participantes, además del sano espíritu competitivo que entre los propios ganaderos se genera.

De otra parte, estos certámenes facilitan elementos de juicio muy importantes de cara a conocer el trabajo de mejora de los reproductores utilizados en los Programas de Inseminación Artificial y Transplante de Embriones, establecidos por la Diputación Regional de Cantabria.

Por ello, y siguiendo en la línea que se viene manteniendo de años precedentes, y con la misma finalidad, es preciso proceder a la regulación normativa de las citadas manifestaciones ganaderas, para lo que la Diputación Regional de Cantabria tiene competencias en virtud de lo dispuesto en el artículo ventidós número siete del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.º

Para confeccionar y autorizar la lista de concursos y exposiciones de ganado a celebrar durante el año 1992 en nuestra región, se establecen las siguientes modalidades:

A. Concursos monográficos regionales de ganado selecto.

1. Se organizarán para una sola especie de ganado y, dentro de ella, solo podrán concurrir las razas consideradas de interés regional por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2. Para obtener el reconocimiento de la Diputación Regional de Cantabria, deberán incluir como mínimo el siguiente ganado:

a) Veinte lotes de ejemplares procedentes de explotaciones diferentes, por cada raza que concorra, y procedentes de más de una comarca.

b) El reglamento del concurso deberá incluir como mínimo doce secciones de hembras, distribuidas de la siguiente forma:

- . Dos para terneras incluyendo la de campeona.
- . Dos para novillas incluyendo la de campeona.
- . Seis para vacas incluyendo la de gran campeona y mejor ubre.
- . Una al mejor rebaño.
- . Una a la mejor descendencia de toro.

B. Concursos y exposiciones comarcales.

1. Se podrán organizar para diferentes especies de ganado, que procederán de más de un municipio de la respectiva o de otra comarca.

2. Para obtener el reconocimiento de la Diputación Regional de Cantabria deberán participar como mínimo el siguiente ganado:

a) Doce lotes de ejemplares procedentes de explotaciones diferentes dentro de cada especie y raza.

b) El reglamento del concurso deberá incluir, como mínimo, siete secciones de hembras, para cada especie y raza, distribuidas de la siguiente forma:

- . Una de hembras jóvenes que no esten gestantes.
- . Una de hembras jóvenes gestantes de primer parto.
- . Tres de hembras que hayan parido al menos una vez.
- . Una campeona de hembras.
- . Una a la mejor ganadería.

C. Concursos y exposiciones municipales y locales

1. Se podrán organizar para diferentes especies y razas de ganado, procedentes de explotaciones ubicadas dentro de los límites del propio municipio o de la localidad respectiva.

2. a) Para obtener el reconocimiento de la Diputación Regional de Cantabria, deberán participar, como mínimo, ocho lotes de ejemplares procedentes de diferentes explotaciones, dentro de cada especie.

b) El Reglamento del concurso deberá incluir, como mínimo, cuatro secciones de hembras, distribuidas de la siguiente forma:

- . Una de hembras jóvenes.
- . Una de hembras adultas.
- . Una campeona de hembras.
- . Una a la mejor ganadería.

D. Tanto para concursos regionales, como comarcales, municipales y locales, opcionalmente, podrán concurrir machos que serán incluidos en las secciones correspondientes que determinen las Comisiones Organizadoras.

E. Concentraciones o exposiciones de ganado

Además de lo indicado en los apartados anteriores del presente artículo, podrán celebrarse concentraciones y/o exposiciones de ganado con motivo de ferias o costumbres tradicionales, en diferentes puntos de la geografía regional, organizadas por Entidades u Organismos diversos y en los que no se lleven a cabo labores de valoración morfológica del ganado.

Estos certámenes deberán contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Ganadería, y para ello será preciso que las Entidades Organizadoras lo soliciten por escrito, con antelación de un mes a la fecha de celebración, acompañando la documentación que figura en el punto 2 del artículo 2º y, en su caso, la del punto 3 del mismo articulado si se solicitara subvención.

Artículo 2º.

Las solicitudes para obtener la autorización preceptiva a celebrar concursos y exposiciones de ganado se harán mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero, a lo que acompañarán, los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares del reglamento y programa conteniendo las bases a las que se ajustará el desarrollo del certamen.

2. Descripción de los locales o emplazamientos donde se pretende realizar, con el informe del Facultativo de Producción y Sanidad Animal.
3. Dos ejemplares del presupuesto para la celebración del certámen desglosado por partidas.
4. Relación de empresas ganaderas cuyos lotes de ganado están comprometidos para concurrir al certámen, con indicación de los nombres de las mismas y su ubicación. Si sobre la relación inicial se produjeran nuevas incorporaciones, serán asimismo, comunicadas a la Consejería, no siendo aceptadas aquellas que lleguen con plazo inferior a ocho días de la fecha del concurso.
5. Número de ejemplares inscritos de cada especie, con especificación de raza y sexo.
6. Para la preceptiva autorización y para poder tener opción a posibles subvenciones de la Administración Regional, es condición imprescindible que la documentación citada en los apartados anteriores de este artículo, se envíe a la Consejería con un mes de antelación, con relación a la fecha prevista para la celebración del certámen.
7. Los apartados 1, 4 y 5 de este artículo no son obligatorios para los certámenes recogidos en el apartado E del artículo 1°.

Artículo 3°.

1. Los animales participantes en estas manifestaciones ganaderas, deberán proceder de establos saneados e irán provistos de la documentación que acredite la realización de las pruebas sanitarias y vacunaciones correspondientes, extendida por el Facultativo de Producción y Sanidad Animal o por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería, según los casos.
2. En el plazo de ocho días, después de haberse celebrado cada certámen, el Facultativo de Producción y Sanidad Animal que corresponda remitirá a la Consejería un informe de ganaderías asistentes y de las incidencias de tipo sanitario que se hayan podido producir en el desarrollo del mismo.
3. En las comisiones organizadoras de estos concursos, exposiciones o concentraciones de ganado, figurarán los Facultativos de Producción y Sanidad Animal del área correspondiente y, si la Consejería lo estima oportuno, un representante de la misma.
4. La asistencia clínica a los animales participantes en estos certámenes, durante el desarrollo de los mismos, será responsabilidad de las entidades organizadoras, para lo cual dispondrán del oportuno Servicio Veterinario.

Artículo 4°.

1. Con carácter previo a lo indicado en los artículos precedentes y para la confección del calendario de concursos, exposiciones y concentraciones de ganado a celebrar en la región durante el año 1992, en las distintas modalidades que se indican en el artículo 1° de esta disposición, los organismos y entidades que tengan intención de celebrarlos y deseen figurar en el mismo, deberán comunicarlo por escrito a esta Consejería, especificando:
 - a) Tipo de concurso, concentración o exposición a celebrar (regional, comarcal y municipal o local).
 - b) Lugar de celebración y fechas.
 - c) Especie o especies de ganado a concurrir.

2. El plazo de recepción de la comunicación indicada en el apartado 1. de este artículo, finalizará el 30 de enero de 1992.
3. Una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca publicará el calendario correspondiente, donde figurarán todos aquellos certámenes cuyos organizadores hayan cumplimentado, dentro del referido plazo, el contenido de este artículo.
4. Para tener opción a conseguir subvenciones a cargo de la Consejería, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, los concursos y exposiciones que regula esta Orden, deberán figurar recogidos en el calendario a que hace referencia el apartado anterior de este artículo.

Artículo 5°.

Aquellos organismos o entidades que incluyan ganado equino en sus certámenes, deberán ajustarse, para el movimiento de dicho ganado en zonas libres, a lo dispuesto por la normativa estatal vigente, y darán concimiento a la Delegación de Cria Caballar, sita en el Gobierno Militar de Santander.

Artículo 6°.

1. Además de los concursos, exposiciones y concentraciones indicados en el artículo 1° de esta Orden, las entidades u organismos que lo deseen, podrán organizar concursos y exposiciones de carácter "Nacional", para lo cual deberán formular las oportunas solicitudes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de esta Consejería, cumplimentando la documentación y exigencias que impone a este fin la Orden Ministerial de 17 de Marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.
2. Los organizadores de los concursos y exposiciones indicados en este artículo, si pretenden obtener posibles ayudas procedentes de esta Consejería deberán cumplir lo expuesto en los artículos 2°, 3°, y 4°, de esta Orden, dentro de los plazos estipulados.

Artículo 7°.

1. Los propietarios de aquellos ejemplares que en los concursos regionales, comarcales y en algún caso municipales, hayan conseguido individualmente campeonatos o primeros premios, quedan comprometidos a concurrir con estos ejemplares a los concursos que organice la Diputación Regional, siempre que a juicio de los Servicios de la Consejería estén en las condiciones adecuadas para la referida concurrencia.
2. Aquellos ganaderos que incumplieran lo establecido en el apartado anterior de este artículo, podrán ser excluidos de la concurrencia a nuevos certámenes subvencionados por la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de Diciembre de 1.991
EL CONSEJERO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA.



Vicente de la Hera Llorente

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Esta Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, calle Antonio López, 32, ha decretado el abandono provisional de efectos personales afectos al expediente de abandono número 26/91.

Lo que se notifica a don Javier Ignacio Mons Blanco a los efectos que señala la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de éste para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Pasados los plazos reglamentarios, se continuará con la tramitación reglamentaria del expediente.

Santander, 16 de diciembre de 1991.—El adjunto al administrador, José Ramón Astarloa Sáenz.

91/85590

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Esta Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, calle Antonio López, 32, ha decretado el abandono provisional de efectos personales usados de naturaleza diversa, mercancía afecta al expediente de abandono número 65/91.

Lo que se notifica a don José Luis García a los efectos que señala la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de éste para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Pasados los plazos reglamentarios, se continuará con la tramitación reglamentaria del expediente.

Santander, 16 de diciembre de 1991.—El adjunto al administrador, José Ramón Astarloa Sáenz.

91/85593

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 159/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cartes.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a «Urbanización Miramar», formada por veinte chalets, de «Construcciones Clopasa», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Centro de transformación:

Denominación: Naves de Obaya número 2.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 929.850 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de noviembre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/79891

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por la Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 06-39/318.629. Deudor: Don Laureano Laso Sañudo. Período: 4 de septiembre de 1985. Importe: 28.101 pesetas.

Número de inscripción: 05-39/712.282. Deudor: Don Cándido Barquín González. Período: Mayo de 1985 a diciembre de 1987. Importe: 77.356 pesetas.

Número de inscripción: 05-39/504.958. Deudor: Don Miguel Pérez Lastra-Embid. Período: Mayo de 1986 a diciembre de 1987. Importe: 333.393 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el

«Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 11 de diciembre de 1991.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Carlos Puente Gómez.

91/85594

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

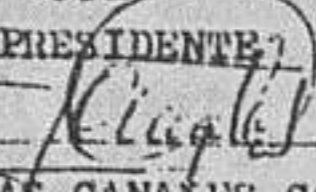

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1992 con fecha 25 de octubre de 1991, expuesto al público durante quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 229 de 15 de noviembre de 1991, y transcurrido el plazo correspondiente sin que se hayan interpuesto reclamaciones, queda elevado a definitivo con las consignaciones siguientes resumidas por Capítulos:

Capítulo	Explicación	Pesetas
GASTOS		
1	Gastos de Personal	9.965.733
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	13.560.000
3	Gastos financieros	684.634
4	Transferencias corrientes	250.000
6	Inversiones reales	4.997.235
7	Transferencias de capital	3.821.293
9	Pasivos financieros	518.555
	TOTAL.....	33.797.451
Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Impuestos directos	10.403.000
2	Impuestos indirectos	262.500
3	Tasas y otros ingresos	2.997.000
4	Transferencias corrientes	18.132.951
5	Ingresos patrimoniales	2.000.000
7	Transferencias de capital	2.000
	TOTAL.....	33.797.451

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 15º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Soba a cinco de diciembre de 1991.

EL PRESIDENTE

 TOMÁS CANALES GÓMEZ


91/83544

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Antonio Ponce Cepriano se ha solicitado licencia de obras para la instalación de un depósito aéreo de gas propano en la calle La Mies, número 11, de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre infor-

mación pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 25 de octubre de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/67575

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Por hermanos Gómez García, vecinos de este término, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave ganadera en la localidad de Ruerrero.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Valderredible, 18 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/76747

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 6 de mayo de 1991 los resúmenes numéricos provisionales del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público por término de un mes al objeto de que los interesados puedan presentar ante el señor alcalde las reclamaciones que estimen oportunas, sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, para lo cual podrán consultar las correspondientes hojas padronales.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Guriezo, 25 de noviembre de 1991.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

91/81591

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 91/91

El magistrado-juez de primera instancia e instrucción número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 91/91 de registro, se sigue procedimiento judicial su-

mario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «Sociedad de Crédito Hipotecario Bander, S. A.», representada por la procuradora señora Díaz de Rábago, contra don José Manuel Valdés Cagigas y doña Gema López Salas, en reclamación de crédito hipotecario; en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 4 de febrero, a las trece treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 13.150.820 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao-Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del «Banco Bilbao-Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 4 de marzo, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 3 de abril, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de la subasta

Tierra en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de Entrellatas, de 11 carros 45 céntimos, o sea 20 áreas 49 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de doña Julia Salas; al Sur, herederos de don Arturo Muñiz; Este, herederos de doña Palomera, y Oeste, camino de servidumbre peonil y de carro, propiedad de esta finca y de las que se adjudicaron a doña Julia Concepción y doña María Salas, por iguales partes.

Que dentro de dicho terreno, y lindando con él por todos sus aires, la compareciente ha construido a sus

expensas una vivienda unifamiliar, sin número de gobierno todavía. Dicha edificación consta de planta baja destinada a garaje y la alta a vivienda. Se desarrolla en tres niveles: El garaje, abajo, con una superficie construida de 56 metros 75 decímetros cuadrados, y en la intermedia y alta, comunicadas interiormente, la vivienda, estando en aquella la cocina, comedor, aseo, hall y estar, y en la alta, tres dormitorios y cuarto de baño. La parte de vivienda ocupa una superficie útil de 115 metros 32 decímetros cuadrados. La entrada al garaje se hace por el viento Este y a la vivienda por el Norte.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1991.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria, señora Millán Mon.

91/83523

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1291/91.— DON CASIMIRO GIRON DIAZ Y OTROS VEINTE MAS contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria de la reclamación n° 1079/90, impugnando las autoliquidaciones practicadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1984, y solicitando la devolución de ingresos indebidos realizados ante la Administración de Hacienda de Torrelavega.

1331/91.— DON ANGEL GUTIERREZ FERNANDEZ contra la Resolución dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 29-9-91, en expediente n° 5932/90, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria confirmatoria del Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la s. Social n° 635/89.

1341/91.— DON JOSE MANUEL SANCHEZ ALCITURRI Y DON JOSE RAMON GONZALEZ DE CANGAS contra el SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES sobre la desestimación por silencio negativo del recurso de Alzada interpuesto ante el Secretario de Estado de fecha 11 y 10-10-90, y contra la resolución del 23-11-90 de la Comisión Nacional Evaluadora de investigación sobre evaluación negativa.

1342/91.— SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE SANTANDER S.A., contra la Resolución del 30-10-91 del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA desestimatoria de recurso presentado contra la resolución de 20-2-91 dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre devolución de ingresos solicitados.

1343/91.— DON RICARDO AGUERO BARQUIN contra Acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO de 19 de Julio de 1991; acuerdo del mismo Pleno de 3 de Octubre de 1991; y acuerdo de la Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento de 30 de Noviembre de 1989.

1345/91.— DON FLORENTINO CORBIN FERNANDEZ contra la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA sobre desestimación del recurso de reposición de fecha 15 de Octubre de 1991, deducido a su vez contra resolución del mismo Centro Directivo de 24-1-91, por la que se desestima la petición sobre reconocimiento del derecho al percibo de las retribuciones complementarias.

1348/91.— CLES. DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. contra Resolución del Ilmo. Sr. DIRECTOR DE TRABAJO de fecha 10-10-91 desestimatoria del Recurso de Alzada contra la

resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria desestimatoria del Pliego de Descargos en acta de infracción nº 911/89 de fecha 9-5-89.

1350/91.- SOCIEDAD NACIONAL INDUSTRIAS APLICACIONES CELULOSA ESPAÑOLA S.A. (SNIACE S.A) contra la Resolución dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Subdirección General de Recursos de fecha 4-10-91, confirmatorias de las dictadas por la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria de fecha 7-5-90 (E-554/89 a 558/89).

1351/91.- DON JOSE MARIA DURANGO RAMIREZ contra la Resolución dictada por la Comisión de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE ARNUERO de fecha 14-10-91 desestimatoria del recurso de Reposición formulado contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 19-8-91 sobre denegación de licencia para construcción de vivienda unifamiliar.

1352/91.- DON AGUSTIN BOCANEGRA MENENDEZ contra Acuerdo dictado por el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 30-9-91 en la reclamación nº 81/91 ref. B/ E/ J/ desestimatoria de la reclamación económica-administrativa interpuesta contra la providencia de embargo dictada por la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Cantabria.

1354/91.- DON JOSE RAMON CARRILES GALARRAGA contra la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA sobre el Acuerdo de fecha 3-10-91 desestimatorio del recurso de Alzada interpuesto con fecha 20-5-91 ante el Consejo de Gobierno de la Excma. Diputación Regional de Cantabria contra la Resolución del día 29-4-91 de la Excma. Diputación Regional de Cantabria sobre jubilación forzosa.

1355/91.- DON PEDRO VICENTE MARTINEZ FERNANDEZ contra la INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA sobre la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de Reposición formulado contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Admon. Pública de fecha 10-6-91 sobre denegación del reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas.

1356/91.- DON JOSE ARANDA CALDERON contra la resolución por silencio administrativo del recurso de Reposición formulado contra resolución del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 26-10-91.

1362/91.- COMERCIAL OPERADORA DE RECREATIVOS S.A. contra Resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA en el expediente nº 593/91 desestimatoria de la reclamación económico-administrativa contra el acuerdo dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, confirmando las autoliquidaciones presentadas por el Gravamen Complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego correspondiente al ejercicio de 1.990.

1364/91.- DOÑA MARIA OLMEDO MENDICOUAGUE contra Resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA en el expediente nº 378/91 Ref. AE/C con fecha 30-9-91, desestimatoria del recurso económico-administrativo interpuesto contra la liquidación que le había sido practicada por la Dependencia de Gestión Tributaria, de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, a efectos del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas de 1989.

1368/91.- DON FERNANDO DIAZ DIEGO contra la JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE TORANZO sobre Resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de Reposición formulado con fecha 12-9-91, contra el Acuerdo de la Junta Vecinal de Santiurde de Toranzo de fecha 9-2-91.

1370/91.- SOCIEDAD DE INVERSIONES DIAZ CARBAJOSA, S.A. contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en el expediente nº 621/91 de fecha 30-10-91 desestimatoria de la reclamación económica-administrativa contra el acuerdo dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria confirmando las autoliquidaciones presentadas por el Gravamen Complementario de la tasa Fiscal sobre el juego del ejercicio 1990.

1372/91.- DON ESTEBAN SAINZ RIOS Y OTROS ONCE MAS contra resolución de fecha 17-10-91 de la DIRECCION GENERAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre obligación de realizar una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales por percibir complemento de productividad.

1374/91.- DON RAFAEL COLLANTES GONZALEZ Y SIETE MAS contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA de fecha 17-10-91 desestimatoria del acuerdo adoptado por el Pleno del mismo Ayuntamiento de fecha 3-7-90 por la que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas subsidiarias de ese Municipio; contra el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 27-10-90 de aprobación definitiva de la regerida modificación y contra la desestimación en reunión celebrado con fecha 10-10-91.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinte de diciembre de 1.991.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



91/86668

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 690/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 690/88, a instancia de don Vicente Alfonso Pérez Martínez, representado por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, así como contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 1987, por la que se concede licencia de primera utilización para un edificio de viviendas en Teniente Fuentes Pila, así como acuerdo de 19 de diciembre de 1984, que amplía el de 12 de diciembre de 1984, sobre pago de 1.000 pesetas el metro cuadrado para dotaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/78877

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento
Departamento 1.º

EDICTO

Expediente número 124/91

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia del día 19 de noviembre de 1991, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número 124/91, del ramo de Correos, Comunidad Autónoma de Cantabria, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta el día 30 de agosto de 1988, de la cantidad de cien mil (100.000) pesetas al

hacer el arqueo de los fondos de caja única, en la Oficina Técnica de Correos y Telégrafos de Santoña (Cantabria), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a 19 de noviembre de 1991.—El secretario técnico, Mariano F. Sola Fernández. (Firmado y rubricado.)

91/78675

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BARCELONA

EDICTO

Expediente número 648/91

Por el presente, dictado en méritos del expediente número 648/91, seguido a instancia de don Esteban Cristina Rigat, contra «Ruigon, S. L.», en relación de cantidad, por el presente notifica a «Ruigon, S. L.», en ignorado paradero, acta de desestimiento dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, dice:

Acta.—En la ciudad de Barcelona a 28 de noviembre de 1991.

Siendo el día y la hora señalados para el acto, ante el ilustrísimo señor don Jordi Puigbo Oromí, magistrado del Juzgado de lo Social Número Ocho y de mí, el secretario, no comparece el actor don Esteban Cristina Rigat, citado en forma.

Su señoría, a la vista de la incomparecencia del actor, tiene al mismo por desistido de su acción de reclamación de cantidad, ordenando que, sin más trámite, se proceda al archivo del procedimiento.

De lo que se extiende la presente, que, en prueba de conformidad, firma su señoría conmigo, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos pertinentes, expido el presente edicto, en Barcelona a 28 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/83118

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 158/90

Nombre y apellidos de la acusada, doña María Yolanda Fernández Rodríguez, hija de don Salvador y de doña Teresa, natural de Santander, fecha de nacimiento 14 de septiembre de 1961, domiciliada últimamente en la calle Burgos, número 5-3.º izquierda, Santander, acu-

sada por apropiación indebida en juicio oral número 158/90, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 26 de noviembre de 1991.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/78641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 56/91

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 56/91 seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión en que figura como denunciado don Miguel Ángel Gutiérrez Gómez, he acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 20 de febrero y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 19 de diciembre de 1991.—El secretario (ilegible).

92/391

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958